

y Comunicaciones para el cumplimiento adecuado de las actividades de su competencia;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) suscriben la Adenda N° 01 al Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801, en virtud de la cual las partes acuerdan: i) ampliar el plazo de duración del referido Acuerdo por cinco (5) años, de enero de 2022 a diciembre de 2026; ii) establecer que el presupuesto general para la ejecución del Proyecto en virtud de la Adenda N° 01 asciende a la suma de US\$ 62 125 242,95 (Sesenta y Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos y 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), distribuido en el periodo 2022 - 2026; y, iii) establecer los objetivos para el periodo 2022 - 2026, orientados al desarrollo e implementación de la planificación estratégica como instrumento técnico y de gestión, bajo un enfoque de procesos y gestión de riesgos, servicios de calidad, medio ambiente y seguridad, entre otros, para lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de la aeronáutica civil;

Que, mediante el literal q) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar, de manera excepcional, transferencias financieras, en el presente Año Fiscal, a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el marco de la Adenda N° 01 al Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801, suscrita con dicha organización internacional; para que siga brindando el apoyo y sostenibilidad a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de seguir cumpliendo adecuadamente con las actividades de su competencia, disponiendo que dichas transferencias financieras se realicen con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con el Memorando N° 0524-2025-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil remite el Informe N° 002-2025-MTC/12.00.02 de su Coordinación Administrativa, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 32 290 104,00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Cuatro y 00/100 Soles), a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), considerando que el presupuesto para la ejecución de las actividades contempladas en la Adenda N° 01 al Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801, establece que para el ejercicio fiscal 2025 corresponde realizar una transferencia de US\$ 13 023 387,23 (Trece Millones Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Siete y 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a favor del mencionado organismo internacional;

Que, por el Memorando N° 1063-2025-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0425-2025-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), hasta por la suma de S/ 32 290 104,00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Cuatro y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de la Adenda N° 01 al Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801, en el marco de lo establecido en el literal q) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una transferencia financiera a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) hasta por la suma de S/ 32 290 104,00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Cuatro y 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2025, para financiar la ejecución de la Adenda N° 01 al Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), hasta por la suma de S/ 32 290 104,00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Cuatro y 00/100 Soles), para financiar la ejecución de la Adenda N° 01 al Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/17/801, titulado "El Fortalecimiento de la Aeronáutica Civil del Perú para el Desarrollo Aeronáutico y mejora continua de la Seguridad Operacional", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atiende con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2025, Unidad Ejecutora 001: Administración General, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 32 290 104,00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Cuatro y 00/100 Soles), del Programa Presupuestal 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, Acciones Comunes 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276 Gestión del Programa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.1 2.1 99 A Otros Organismos Internacionales.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2402010-1

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 305-2025-MTC/01

Lima, 22 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°

658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE LUIS OBREGON POMAYAY en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2402217-1

Autorizan a la empresa PUI HUANG S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, en local ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0237-2025-MTC/17.03

Lima, 28 de abril de 2025

VISTO:

La Hoja de Ruta N° T-054742-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, presentada por la empresa PUI HUANG S.A.C., a través de la cual solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Liviano, en el local ubicado en Sub Lote 7-b de la Mz. B-1 de la Urbanización La Campiña de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad, entre otras, para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, en el mismo sentido, el artículo 4 de la ley antes señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la

base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, por su parte, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, precisa en su artículo 130 que: "La Dirección de Circulación Vial es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de conducir el sistema de identificación vehicular y de homologación, certificación y revisiones técnicas, (...);" en el mismo sentido, en el literal d) de su artículo 131 señala que es función de la Dirección de Circulación Vial: "Conducir el sistema de homologación, certificación y revisiones técnicas a nivel nacional; así como evaluar y otorgar las autorizaciones a las entidades que prestan servicios complementarios relacionados, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa vigente";

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, en adelante Reglamento, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, con relación a lo señalado, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para realizar lo siguiente: a. Otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento señala que los CITV realizarán, a dedicación exclusiva, las Inspecciones Técnicas Vehiculares, debiendo para tal efecto contar con las líneas de inspección adecuadamente diseñadas para la revisión de los vehículos sujetos a inspección;

Que, el literal d) del numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento señala que la Línea de Inspección Técnica Tipo Liviano, es la destinada a la revisión alternada de vehículos livianos, con peso bruto vehicular máximo de hasta 3.500 Kg;

Que, el Procedimiento Administrativo "DCV-022: Autorización como centro de inspección técnica vehicular Fijo" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en adelante TUPA del MTC, concordante con el artículo 27, numeral 28.1 del artículo 28, artículo 37 y artículo 38 del Reglamento, establece el procedimiento administrativo que, mediante Resolución Directoral, regula la autorización de funcionamiento de un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV tipo fijo destinado a la prestación del servicio de inspección técnica vehicular, para lo cual utiliza una infraestructura inmobiliaria en la que se instala el equipamiento requerido para realizar las inspecciones técnicas vehiculares, a fin de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional;

Que, aunado a ello, el artículo 30 del Reglamento establece las condiciones para acceder a una autorización como Centros de Inspección Técnica Vehicular, señalando que la persona natural o jurídica que solicite autorización, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en dicho Reglamento, los mismos que están referidos a Condiciones Generales, Recursos Humanos, Sistema Informático y de Comunicaciones, Equipamiento e Infraestructura Inmobiliaria. De igual manera, el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, en concordancia con los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36;